



Medellín, martes 14 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.918

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000880	Febrero 10	3	2023070000887	Febrero 10	23
2023070000881	Febrero 10	6	2023070000888	Febrero 10	25
2023070000882	Febrero 10	7	2023070000889	Febrero 10	28
2023070000883	Febrero 10	8	2023070000890	Febrero 10	31
2023070000884	Febrero 10	16	2023070000891	Febrero 10	33
2023070000885	Febrero 10	18	2023070000892	Febrero 13	39
2023070000886	Febrero 10	20			



Radicado: D 202307000880

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de enero de 2023, la disponibilidad de recursos para adicionar del Saldo en Caja y Bancos del año 2022, en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia 2023, de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión por transferencia de la Nación que ingresó el 30 de septiembre 2022, a la cuenta maestra de la Tesorería de la Secretaría de Salud, registrados en los ingresos mediante el recibo de caja No 4700099036 del 30 de septiembre del 2022 e incorporados al presupuesto de gastos del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto 2022070006465 del 04 de diciembre del 2022, por valor de \$6.605.394.527 para el programa PAPSIVI, mediante asignación de recursos por la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social 00001739 del 22 de

ATOBNF

9720

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

septiembre del año 2022, una vez ingresado los recursos la Dirección de salud colectiva pudo evidenciar con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022, que se lograron entregar a las ESE Municipales un valor de \$ 6.371.003.663, quedando un saldo sin ejecución.

Por lo anterior cumpliendo lo reglamentado en la Resolución 00001739 artículo 6, se debe reintegrar un valor de \$ 234.390.864, más los rendimientos financieros causados al Ministerio de Salud y Protección Social y se procede a incorporar los excedentes como Recursos del Balance para la debida devolución.

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020005166 del 30 de enero del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma \$ 234.390.864.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No.2023020006134 del 2 de febrero del 2023.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2023020006471 del 6 de febrero del 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020006655 del 6 de febrero de 2023.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de ser destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de la implementación del Programa de "Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado-PAPSIVI" ; que la ADRES girará los recursos para financiar la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas y "El Ministerio de Salud y Protección Social, fijando los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas y autorizará a la ADRES, para que realice los giros, pagos o transferencias correspondientes, conforme a lo anterior, los recursos fueron incorporados mediante el Decreto 2022070006465 del 04 de diciembre del 2022, y registrado en los ingresos mediante el Recibo de Caja N°4700099036 del 30 de septiembre del 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI3157	131D	I-1-2-10-02	C	999999	234.390.864	Superávit fiscal- Transferencia Nivel Nacional - PAPSIVI
TOTAL					\$ 234.390.864	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI3157	131D	2-3	C19053	010081	234.390.864	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
TOTALES					\$ 234.390.864	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco. Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>Aida</i>	7-02-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	7-2-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.	<i>Diana</i>	7-7-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Leonardo</i>	08/02/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	7-12-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga. Prevención del Daño Antijurídico	<i>David</i>	7-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la reunión de Consulta Previa – Etapa de PRECONSULTA Y APERTURA en el marco del “PROYECTO MINERO TAN-09311, PARA LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ARENAS ASOCIADAS A LAS TERRAZAS Y PLAYAS DE ACUMULACIÓN ASOCIADAS AL RÍO CHIGORODÓ – MINA SAN JOSÉ Proy-02644”, a realizarse los días 02 y 03 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m., en la Sede del Resguardo de Polines, municipio de Chigorodó – Antioquia, al doctor **SANTIAGO PÉREZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.924.546, Director de Fomento y Desarrollo Minero - Secretaría de Minas.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USMÉ FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: Leonardo Garrido D.: Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Luz María Morales N.		08/02/23
		Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión extraordinaria N° 440 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **14 de febrero de 2023**, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		02/10/2023
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico (e)		Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



Radicado: D 202307000883

Fecha: 10/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL
EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA
LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA- HELICONIA -
ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", BPIN
2022003050088 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto N° 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

4

1

9722

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA- HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", BPIN 2022003050088 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA- HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", BPIN 2022003050088 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el Departamento de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088, por un valor total de quince mil trescientos setenta y dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos M/L (\$15.372.572.338), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	Asignaciones para la inversión regional 60%	\$15.372.572.338
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$15.372.572.338

14. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico, presupuesto detallado, certificado de precios promedio de la región, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de no presencia de puntos críticos no mitigables y acorde al uso y tratamientos del suelo según EOT, certificado NTC, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, levantamiento topográfico, estudio de tránsito, plan de manejo de tránsito, certificado de no aplicabilidad de estudios y diseños de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, ficha de viabilidad.

15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

h

→ J

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA- HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", BPIN 2022003050088 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, dentro de las iniciativas Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088, pertenece a la iniciativa para Asignaciones para la inversión regional 60% Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la

la	página	web
----	--------	-----

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
19. Que Mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías
20. Que mediante Resolución N° 2023060001095 del 17 de enero de 2023, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de enero de 2023.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA- HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", BPIN 2022003050088 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
26. Que la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088, al departamento de Antioquia.
27. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño del Departamento de Antioquia, " es "medio" con un puntaje de 72,2%.
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA- HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", BPIN 2022003050088 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088 por valor total de quince mil trescientos setenta y dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos M/L (\$15.372.572.338) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia; cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050088	Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia	Transporte	III	\$15.372.572.338
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignación para la inversión regional 60%	10 meses		\$15.372.572.338
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$15.372.572.338

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – asignaciones para la inversión regional 60%	2023-2024	\$15.372.572.338	N.A	N.A	2023-2024

ARTÍCULO 3º. Designar al departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, identificado con Nit. 890900286-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088 como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$15.372.572.338	• SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia	Fuente	• SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA- HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", BPIN 2022003050088 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Antioquia	Fuente	• SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$1.180.654.800
Municipios beneficiarios del proyecto			Medellín, Ebéjico, Heliconia, Armenia

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA- HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", BPIN 2022003050088 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la vía la Miserenga (cruce ruta 62) - Ebéjico - Sevilla- Heliconia - alto del chuscal del Departamento de Antioquia", BPIN 2022003050088.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación de ejecutor efectuada en el artículo segundo del presente Decreto.

➔ **Artículo 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		07-02-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		07-2-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		08-2-23
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		08/02/23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación SIF		07/02/23
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		07/02/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		7-2-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		0-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020007055 del 08 de febrero de 2023, la señora **MARÍA FABIOLA ÁLVAREZ TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.197.759**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4127**, ID Planta **6090**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de abril de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA FABIOLA ÁLVAREZ TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.197.759**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4127**, ID Planta **6090**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de abril de 2023.

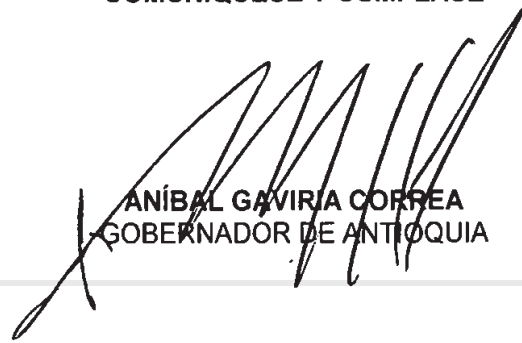

JBEDOVABET

9726

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal	JMB	08-02-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario - Dirección de Personal	F	08-2-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal	Clara Zapata	08/02/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	Luz Stella CV	08/02/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula A D	09/02/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000885

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SEC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070000509 del 13 de enero de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2023070000509** del 13 de enero de 2023, Artículo Primero, se Encargó al señor **OSCAR DARIÓ ARBELÁEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.739.403**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3385**, ID Planta **5730**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1095**, ID Planta **5721**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JAIRO ANÍBAL ARANGO OSORIO**, con cédula de ciudadanía **8.403.812**.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de **oscardario.arbelaez@antioquia.gov.co**, el día 02 de febrero de 2023, el señor **OSCAR DARIÓ ARBELÁEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.739.403**, manifestó no estar interesado en continuar en el proceso para posesionarse en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1095**, ID Planta **5721**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

MTABORDAHE

9724

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070000509 del 13 de enero de 2023"

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,


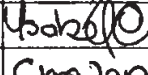
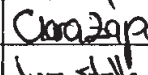
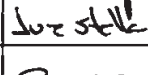

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto No. 2023070000509 del 13 de enero de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo en la vacante temporal al señor **OSCAR DARIÒ ARBELÀEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.739.403, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3385, ID Planta 5730, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 05, NUC Planta 1095, ID Planta 5721, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		07/02/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		07/02/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		07/02/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		07/02/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		7-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000886

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 4462, ID Planta 6824, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL**

FVERGARAG

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **DIANA BEATRIZ MORENO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.424.616**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **CLARA INÉS PIEDRAHÍTA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.103.151**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **4462**, ID Planta **6824**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **DIANA BEATRIZ MORENO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.424.616**.

ARTÍCULO 2°: La señora **CLARA INÉS PIEDRAHÍTA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.103.151**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ANÍBAL GAMRÍA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Handwritten signature]</i>	8.2.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>[Handwritten signature]</i>	08-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>[Handwritten signature]</i>	08-02-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Handwritten signature]</i>	08-02-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Handwritten signature]</i>	8-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202307000887

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 7290, ID Planta 5361, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **CARLOS MARIO SIERRA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.322.932**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7290**, ID Planta **5361**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El señor **CARLOS MARIO SIERRA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.322.932**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

FVERGARAG

9216

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

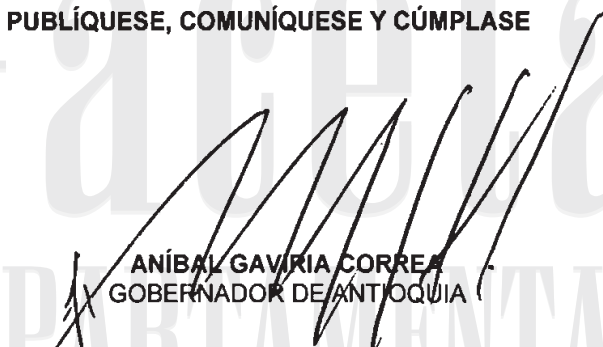
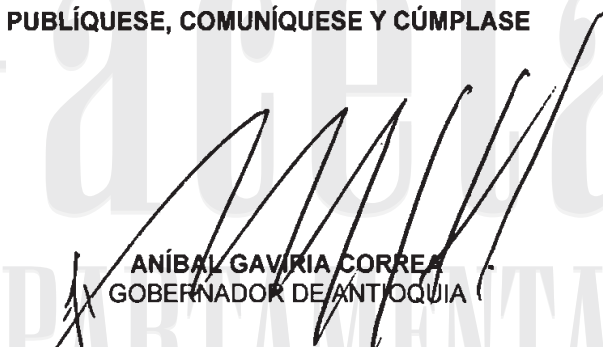
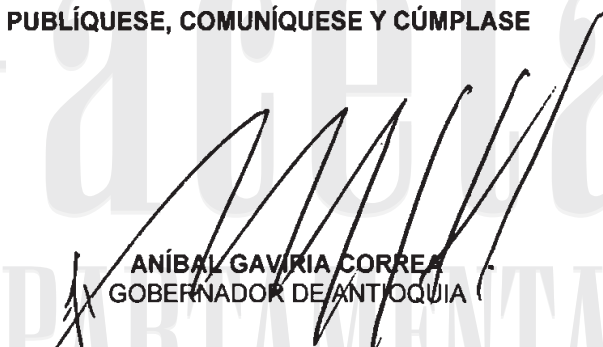
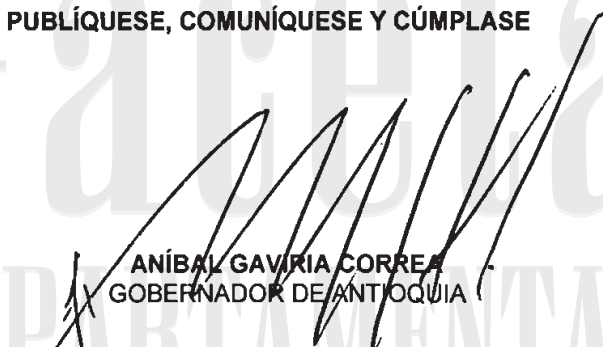
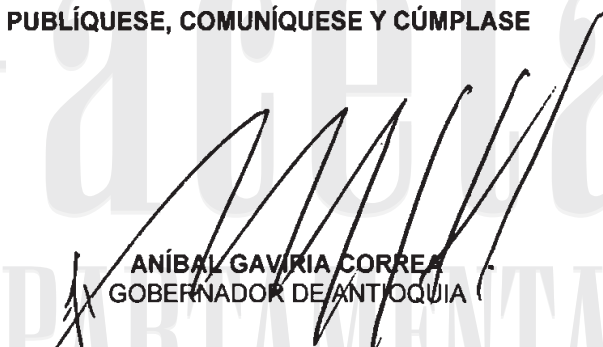
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		8.2.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		08/02/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		08/02/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		8-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000888

Fecha: 10/02/2023

Tip: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia Temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-10, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2671, ID Planta 6411, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Santa

FVERGARAG

9706

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Bárbara –Antioquia-, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **NATALIA MORENO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.595.037**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-10, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **MOISÉS DE JESÚS VÉLEZ VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.336.968**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2671**, ID Planta **6411**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Santa Bárbara –Antioquia-, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **NATALIA MORENO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.595.037**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **MOISÉS DE JESÚS VÉLEZ VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.336.968**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	9.2.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	07-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>[Firma]</i>	09-02-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Firma]</i>	07-02-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	7-2-23
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D.2023070000889

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 "*Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° 2023070000232, del 03 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 al señor **RESTREPO ACEVEDO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71768630, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, para la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813, en reemplazo del señor **MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70558089, quien pasaba a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70558089, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, sede I. E. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, plaza N° 14167, en reemplazo del señor **MUÑOZ AGUDELO JHON FREDY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70812012**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que el señor Moncada Toro se encuentra en incapacidad medica permanente, y que hasta que estas no finalicen el Docente no podrá ser trasladado, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070000232**, del 03 de enero de 2023, dándole continuidad al señor **TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70558089**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, en la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **RESTREPO ACEVEDO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71768630**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. R. MORELIA, sede C. E. R. GUSTAVO CARDONA, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13828, en reemplazo de la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, quien pasa a otro municipio; el señor Restrepo Acevedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, en la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14982, en reemplazo del señor **JAIME ESMERALMIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72190860**, quien pasó a otro municipio; la señora Avendaño Jaramillo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. R. MORELIA, sede C. E. R. GUSTAVO CARDONA, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13828.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2023070000232**, del 03 de enero de 2023, mediante el cual se trasladó al señor **RESTREPO ACEVEDO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71768630**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, para la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813, y se trasladó al señor **MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70558089**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, plaza N° 14167; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70558089**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, en la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RESTREPO ACEVEDO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71768630**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. R. MORELIA, sede C. E. R. GUSTAVO CARDONA, del municipio de CONCORDIA,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

plaza N° 13828, en reemplazo de la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, a la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14982, en reemplazo del señor **JAIME ESMERAL MIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72190860**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

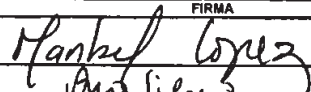
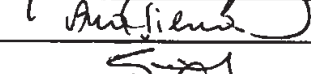

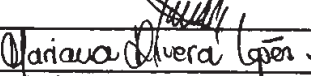

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		07-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		7/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-202307000090

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **VICENTE FERNANDO SAMBONI BUESAQUILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.085.661.717, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Aura María Valencia - sede Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza mayoritaria, código plaza 14064, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2017070001594 del 30 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento del Valle del Cauca, en el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Valle del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **VICENTE FERNANDO SAMBONI BUESAQUILLO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, al (la) señor (a) **VICENTE FERNANDO SAMBONI BUESAQUILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.085.661.717**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Aura María Valencia - sede Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza mayoritaria, código plaza 14064, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

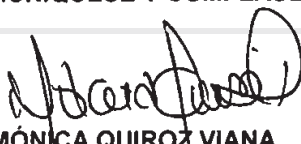
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Vicente Fernando Samboni Buesaquillo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Valle del Cauca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

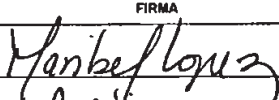
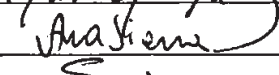
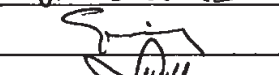


ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Samboni Buesaquillo, en el Departamento del Valle del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/01/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		19/01/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		12/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	DANIELA GRANADA RODAS	1060651601	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR SEDE LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NUEVA PLAZA VACANTE
2	HECTOR ARTURO BALCAZAR DIAZ	1065626746	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	GOMEZ PLATA	I. E. GOMEZ PLATA SEDE LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	SALAZAR QUERUBIN BLANCA ELCY 21769284 RENUNCIA
3	YULIETH PAOLA PEREZ RUIZ	1066726483	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN EDUCACION.	NECHI	I. E. NECHI SEDE E U SANTA LUCIA	PRIMARIA	SAMPAYO VILLARREAL MAGALY DEL CARMEN 39266188 RENUNCIA
4	JULIAN ANDRES ROJAS RINCON	1100953558	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, REGRACIÓN Y DEPORTES	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	CARDONA ECHEVERRI DORIS DEL SOCORRO 21451659 RENUNCIA
5	LUIS GUILLERMO MUNOZ MONTES	1060269521	LICENCIADO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO SEDE I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	ZAPATA VILLA ANA TERESA 21448802 RENUNCIA
6	ANA NILET ARRIETA GUTIERREZ	43201404	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA Y INGLES	CACERES	C. E. R. EL TIGRE SEDE E R ESPIRITU SANTO	PRIMARIA	ROSARIO CRISTINA MONTES DIAZ 1069470817 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

7	DEISY CRISTINA ACEVEDO MACIAS	1045111256	LICENCIADA EN EDUCACION EN EDUCACION PREESCOLAR, MAGISTER EN EDUCACION	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVO SEDE E U I MANUEL CEPEDA	PRIMARIA	LOPEZ CADAVID YAMILE AMPARO 42941070 RENUNCIA
8	SINDY YOHANA BARRIOS COPETE	1077441838	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	YALÍ	I. E. LORENZO YALI SEDE C. E. R. LA BRILLANTINA	PRIMARIA	LUZ AMPARO CORDOBA SERNA 35602010 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
9	PETRONA VALENCA MURILLO	35895263	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CAÑASGORDAS	I. E. R. BERNARDO SIERRA SEDE C. E. R. ALTO DE LA ALDEA	PRIMARIA	MONTOYA OSPINA FLOR ANGELA 21609972 RENUNCIA
10	DANER ENRIQUE SUAREZ CASTILLO	1103099391	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I. E. LAS MERCEDES SEDE C. E. R. SANTA LUCIA	PRIMARIA	QUIROZ MANCO ALBA ROSA 21742396 RENUNCIA
11	CLAUDIA PATRICIA GARCIA	21816633	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO SEDE I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	BRAN MONTOYA MARGARITA 22115914 RENUNCIA
12	YESID JOHANA GONZALEZ	1077426170	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	TÁMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA SEDE C. E. R. OTRABANDA	PRIMARIA	ZULIETH ANDREA CARVAJAL ORTIZ 34324862 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
13	EDGAR ALFONSO SALAZAR GASPAR	1122627428	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	EL BAGRE	I. E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	MARTINEZ PETRO BENIGNO ANTONIO 9085314 RETIRO FORZOSO
14	JHASIDK LEVY OSSA	6803233	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES SEDE LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	MELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA 71312674 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
15	JUAN CAMILO BARRETO IBARRA	1049658103	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA SEDE I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	ZAPATA HENAO NICOLAS DARIO 3649522 RENUNCIA
16	ALBERTO MANUEL PABUENA MEJIA	1102794500	BIÓLOGO CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA, MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	MECHI	I. E. MECHI SEDE COLEGIO DE MECHI SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CONTRERAS SILGADO JUAN GABRIEL 11000021 RENUNCIA
17	LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES	1042769957	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, MAGISTER EN EDUCACION	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA SEDE E.U. ANTONIO J ARAQUE	PREESCOLAR	ZULETA LOPEZ LINA MARIA 43985192 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

18	YUDY MERCEDES RIOS ZAAC	1077421791	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	ZARAGOZA	I. E. R. SIMON BOLIVAR SEDE I. E. R. SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CARDONA ECHEVERRI EUNICE ELENA 22236506 RENUNCIA
19	MARIA ANGELA VALENCIA HOYOS	43606081	LICENCIADO (A) EN MATEMATICAS Y FISICA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO SEDE C. E. R. EL PLAN	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
20	MANUEL RICARDO PINZON SERRANO	74328682	INGENIERO AMBIENTAL	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO SEDE C. E. R. JORGE JARAMILLO HENAO	MATEMATICAS	HERNANDEZ GARZÓN DANIEL ANDRES 79340462 RENUNCIA
21	BERNABE PALACIOS PALACIOS	1129364500	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	ANDES	I. E. TAPARTO SEDE C. E. R. MONTE VERDE	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
22	HELQUIN DARIO ORTIZ JAJÓY	1124314456	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS SEDE C. E. R. EL TABLAZO	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
23	ELMER SAMUEL PENATA GOMEZ	10771794	BACTERIOLOGO (A), MAGISTER EN GENÉTICA	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ SEDE E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	WIL FERNANDO CONTRERAS ROYETH 92559520 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
24	ENADIS ORLEY MUÑOZ URRUTIA	50996234	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	CAUCASIA	C. E. R. SANTA ROSITA SEDE C. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
25	JHON ALEXANDER GONZALEZ BARRERA	70257233	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY SEDE C. E. R. EL CARMEN DE LA SIERRA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
26	JHON ALEXANDER MORANTES QUIROGA	80544944	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN ESTUDIOS CULTURALES LATINOAMERICANOS	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE C. E. R. NORIZAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MARLO ARLEN GARCIA AGUIRRE 98458851 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
27	ZORAIMA ARBOLEDA RENTERIA	1077441278	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	OLAYA	I. E. OLAYA SEDE I. E. R. EL PENCAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ORTIZ VALDERRAMA ANA GILMA 22114590 RETIRO FORZOSO
28	ELSY COPETE MINOTTA	1128845355	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	BETULIA	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. R. JULIO GIRALDO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MEDINA TUIRAN YURLEY ESTELLA 43894632 RENUNCIA
29	YECICA RIVAS CUESTA	1077431172	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	URRAO	C. E. R. VASQUEZ SEDE C. E. R. PUNTA DE OCAIDO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

30	RICHARD ALBERTO ROJAS MIDEROS	87453178	INGENIERO DE SISTEMAS, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SANTO DOMINGO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA SEDE I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	MARTINEZ GIRON CRUZ DORILA 98476547 TRASLADO MUNICIPAL
31	LINA JOHANNA RANGEL ROMERO	1098621400	INGENIERA DE SISTEMAS, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	DONMATIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATIAS SEDE COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	YECENIA PINO MARTINEZ 26261343 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
32	DUBIER ORLANDO MILLÁN BARBOSA	1010202717	INGENIERO DE SISTEMAS, MAGÍSTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	YARUMAL	I. E. DE MARIA SEDE COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	CANTOR MONTOYA ALEXANDER 9725752 RENUNCIA
33	ALIX RUEDA LEON	37652423	INGENIERO DE SISTEMAS, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	CAicedo	I. E. R. EL HATO SEDE I. E. R. LOS PINOS	TECNOLOGIA E INFORMATICA	ZAPATA SANCHEZ LUZ EIDA DEL SOCORRO 43340836 RENUNCIA
34	LUIS FERNANDO RAMOS SOSSA	78711628	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, ESPECIALISTA EN EDUCATIVA	NECOCLI	I. E. R. LA COMARCA SEDE I. E. R. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	NUEVA PLAZA VACANTE
35	SANDRA MILENA MOSQUERA MORENO	1078456183	LICENCIADA EN MATEMATICAS	MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS SEDE C. E. R. JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
36	JUAN CAMILO RESTREPO FLOREZ	8128668	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA SEDE C. E. R. EL TUNAL	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
37	MAYNLEE XIOMARA PINEDA ROMERO	1049634320	LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO SEDE COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS	MURCIA VARGAS GERMAN 19458730 FALLECIMIENTO
38	KETY DEL CARMEN MORENO MOSQUERA	1077460403	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS SEDE C. E. R. LA TRINIDAD	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	NUEVA PLAZA VACANTE
39	ARELYS ROVIRA CUESTA	35603438	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. SAN JUANITO SEDE C. E. R. SAN JUANITO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	NUEVA PLAZA VACANTE
40	ROCIO DEL PILAR VASQUEZ	1024473071	LICENCIADA EN PREESCOLAR	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE I. E. MARIA AUXILIADORA	PREESCOLAR	ZAPATA GUTIERREZ LUZ DARY CÉDULA 21831465 RENUNCIA
41	LILIANA YALITHZA LUGO CARPINTERO	1075650662	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LUDICA	SANTA BARBARA	I. E. TOMAS EASTMAN SEDE U. MONSEÑOR EMILIO BOTERO	PREESCOLAR	ACEVEDO OSORNO BETRIZ ELENA CÉDULA 21738285
42	LEYDY MOSQUERA IBARGUEN	35587368	NORMALISTA SUPERIOR	FREDONIA	I. E. R. PALOMOS SEDE C. E. R. MORRO PLANCHO	PRIMARIA	PATINO ACEVEDO GLORIA ELENA CÉDULA 43410436 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	6/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		09/02/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	09/02/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel López	10.02.2023
Revisó	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julian Felipe Bernal	10-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000892

Fecha: 13/02/2023

Tipo: Decreto

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.954.587**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SANTA LAURA, del municipio de SEGOVIA.

En razón a que la señora **SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO**, por medio de correo electrónico yined.vallejo@antioquia.gov.co, recibido el 09 de febrero del 2023, adjuntó una carta manifestando su deseo de renunciar al cargo de docente de aula, en el área de básica primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SANTA LAURA, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022 en su Artículo primero numeral 14.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022, en su Artículo primero numeral 14, mediante el cual se nombra a la señora **SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.954.587**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SANTA LAURA, del municipio de SEGOVIA, en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

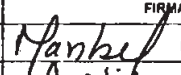
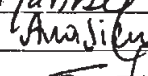



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Esquivel Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		08/02/23
Revisó:	John Jairo Gavira Ortiz Profesional Especializado		09/02/2023
Proyectó:	Claudia Agudelo Auxiliar Administrativo		09/02/2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

✓



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

**ACUERDO No. (003)
(25 de enero de 2023)**

“Por medio del cual se realiza incremento salarial y sustituye a partir del 1 de enero de 2023, los salarios de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV del Decreto 494 de 2011 y los Decretos modificatorios 2120 y 2132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, en el Artículo 6° de la Ordenanza 08 del 2022 *“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para sustituir la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la administración Departamental nivel central y descentralizado, a partir del 1° de enero de 2022”* y el Artículo 41° de la Ordenanza 32 de 2022 *“Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2023”*, autorizan al Gobernador del Departamento de Antioquia, para incrementar en el mes de enero de 2023, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor-IPC de la vigencia anterior; mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se adelantan los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de la Ordenanza que sustituye la escala salarial.
2. Por su parte el artículo 3° de la Ordenanza 08 del 2022 señala que las Juntas o Consejos Directivos de la Entidades Descentralizadas del orden Departamental. realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2022, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.
3. El Gobierno Nacional fijo el Índice de Precios al Consumidor-IPC del año 2022 en 13.12%%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), del 05 de enero de 2023.
4. El Artículo 1° del Decreto Departamental 2023070000495 del 12 de enero de 2023, *“Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2023, correspondiente al IPC del año 2022 proferido por el Gobernador de Antioquia, decretó que a partir del 1° de enero de 2023 se incrementará la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial en un 13.12%*



5. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se acogerá al Decreto Departamental 2023070000495 del 12 de enero de 2023, en el incremento de la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial en un 13.12%.
6. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tiene capacidad fiscal para realizar el incremento salarial del 13.12%%, de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2023.
7. El Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante Acta 001 del 25 de enero de 2023.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para realizar el incremento salarial mensual a los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial en un 13.12% para la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Mediante acto administrativo, acoger el incremento salarial referido para todos los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de enero de 2023.

CARLOS IGNACIO URIBE T
Presidente Sesión (E)

TATIANA MARINA CORREA S
Secretaria Técnica

Proyectó: ANA ISABEL CALLEJAS MONTOYA
P.U – Líder de Gestión Humana-D.O

Revisó: WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES
P.U-Líder Jurídico y Contratación

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F: +57(4)2518461 / T: +57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co
Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

No. 164495 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/02/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre de la señora HERMANA SANTA BRAZOBAN COCO, identificado con cedula de extranjería N°7501167 como Representante Legal de la CONGREGACION AMISTAD MISIONERA EN CRISTO OBRERO, con domicilio en Municipio de Medellín- Antioquia, quien fue nombrada el 4 de enero de 2023, tal como lo dispone la certificación PROT N°26303/CA/2023 del 8 de febrero de 2023, emanada de la Arquidiócesis de Medellín suscrita por el canciller Arquidiocesano Pbro. German Darío Duque Ochoa .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Hna. Santa Brazoban Coco, mediante oficios N°2023010056576 del 8 de febrero de 2023, Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164496 - 1 vez

AVISA

Que el día 07 de noviembre de 2022, falleció el señor **MISAEAL CALDERÓN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **131.864**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLIVA PALACIO DE CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.298.787**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
